



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 11001310302620220031600

ACCIONANTE: EDGAR AUGUSTO OLIVELLA MAESTRE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC-

Se avoca conocimiento de la acción de tutela instaurada por Edgar Augusto Olivella Maestre contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC-.

Vincular a este trámite a los participantes en el proceso de selección “No. 1539 de 2020 -Entidades del Orden Nacional 2020-2”, cargo “OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010 – GRADO 17 – OPEC No. 170255”.

Para la citación de los vinculados, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá **acreditar** su notificación.

En aras de garantizar el derecho de defensa a los convocados, comuníquese este proveído por el medio más expedito y córrase traslado de la queja constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del siguiente a su enteramiento. A su vez, adviértase que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Conforme dicta el canon 19 *ibidem*, serán apreciados como prueba los documentos que se aporten en adelante. A su vez, **requiérase** a la autoridad reprochada para que rinda informe y envíe la documentación necesaria que fundamente su contestación.

Por último, se deniega la medida provisional reclamada, habida cuenta que su objeto quedaría agotado con la definición de este amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez